

Pregunta para el Senador Juan Lozano: *Dadas las condiciones, Doctor Lozano, en las que se pretende negociar la paz, ¿Qué va a pasar con nuestras Fuerzas Militares sin fuero cuando estos señores terroristas pueden pedir en una mesa de negociaciones, según lo ha dicho el Gobierno y según se ha filtrado, lo que ellos quieran?*

Senador Juan Lozano: Rápidamente. En el Congreso, como les contaba, hay un ambiente por votar una reforma que le sirva a la Fuerza Pública y para eso, yo tengo que decirlo con franqueza, la gran mayoría del Congreso, en el pasado, le ha dado crédito a lo que el Gobierno le dice; el Congreso le ha creído al Gobierno. Por eso, cuando pidió que votaran el primer fuero, el Congreso lo votó con la votación más alta; cuando lo cambió y lo volvió a presentar, volvió a votarlo otra vez con la votación más alta porque le ha creído al Gobierno en su planteamiento.

Ahora hablo a título personal. Yo también estoy muy sorprendido con lo que ha pasado, a mi me ha tomado absolutamente por sorpresa el desarrollo de los últimos acontecimientos porque yo he dado siempre por absolutamente cierto lo que JUAN MANUEL SANTOS le dijo a los colombianos el siete de agosto de 2010 cuando se posesionó, dijo que no iba a haber una rendición del Estado, dijo que una condición para avanzar en la paz, como lo mencionaba en la intervención, absolutamente indispensable, era que los grupos violentos criminales, los grupos terroristas, dejaran el terrorismo, devolvieran los secuestrados, dejaran de reclutar niños, dejaran el narcotráfico. Nada de eso ha sucedido. Cuando el Presidente dio la declaración, hablando de los diálogos exploratorios, tratamos de construir una interpretación diciendo: bueno, ahora hay diálogos exploratorios, el paso siguiente no se podría dar sin que se garantice que esas condiciones que él mismo definió efectivamente se le brinden a los colombianos. Yo, francamente, me sorprendo cada día con estos episodios. Uno en el fondo del corazón, fervorosamente, lo que quiere es la paz, pero también entendemos que la historia de Colombia esta llena de la nobleza de los colombianos y de portazos criminales de las FARC; que, en las últimas oportunidades en las que hemos confiado en las FARC, para ver si alcanzábamos la paz, lo que

---

\* Transliteración, revisada por la Dirección, a cargo del Egresado de la Escuela de Derecho y Monitor adscrito al Departamento de Derecho Penal, Luis Camilo Pérez Duarte.

sucedió fue que se fortalecieron y golpearon con mayor severidad al país. Ese ejercicio de buena fe que hizo también el Presidente ANDRÉS PASTRANA condujo en el Caguán, a un gran fortalecimiento de las FARC. Entonces, por eso mencionaba que, aprendidas las lecciones del pasado, lo que nosotros tenemos que hacer es asegurar que cualquiera que sea el resultado del proceso —ojalá fuera la paz— no vamos a dejar debilitar ni a quebrantar las garantías para que la Fuerza Pública pueda hacer efectiva su tarea y para respetar y respaldar los derechos de sus miembros. Cualquiera que sea el curso del proceso Colombia necesita un fuero fuerte. Entonces, yo creo, y oyendo lo que hoy aquí he aprendido, la reflexión que nos tenemos que llevar al Congreso de la República con notas de las distintas ponencias es, como la voluntad del Congreso es tener un fuero claro y un fuero fuerte, revisemos el acto legislativo para no terminar entregando la cabeza de los integrantes de la fuerza pública con un proyecto recortado, con un proyecto con complicaciones. Y, más ampliamente, si eso va deteriorándose y, siguiendo la línea de las reflexiones del Sr. HOWLAND, que coinciden con las reflexiones de ALFREDO RANGEL y del Dr. VELÁSQUEZ, cada uno desde su distinta perspectiva, pues mejor en ese caso es que se hunda el Acto Legislativo sino va a servir para fortalecer la condición de la Fuerza Pública. Pero, en ese escenario tan revuelto, tan incierto, tan lleno de variables que hay en el Congreso de la República, lo que si ha existido es un ánimo de apoyar la Fuerza Pública.

En el día de ayer, en el debate que yo hice en el Congreso, el Ministro JUAN CARLOS PINZÓN fue muy claro diciendo: *“vamos a cumplir lo que dijo el Presidente, se va a mantener la ofensiva de la Fuerza Pública”*, es más, dijo, *“ayer yo reuní a los Comandantes a las 7 a. m., por Skype, y les di instrucción para que mantenga su capacidad ofensiva”*. Leí hoy en la prensa que hay dos voces de Senadores y de miembros de colombianos por la paz, que le dicen al Ministro de Defensa: *“señor Ministro, no vaya a poner en peligro el proceso, deje ese lenguaje belicista”*. A las 24 horas del Ministro haber dicho que iba a cumplir con lo que dijo JUAN MANUEL SANTOS, ya le están diciendo: *“Ministro, eso puede acabar con el proceso. Ministro de defensa, no diga que la Fuerza Pública va a actuar”*. Entonces, por eso es que estas reflexiones las hacemos dentro de un marco de absoluta cautela frente a lo que estamos viendo.

Intervención de una asistente: *Como mujer colombiana, amante de la democracia y de nuestras fuerzas militares, le pido el favor Senador de que reflexione por qué hoy, en Colombia, tienen más fuero guerrilleros, tiene intimidad, tiene garantías el guerrillero y no los oficiales de nuestras*

fuerzas militares. Por qué eso es un hecho incumplido (...) esa es la lectura que como una simple mujer colombiana, veo que se está dando en nuestro país. Le pido el favor Senador que con su bancada ustedes allá al interior del Senado logren reflexionar sobre la Ley que ustedes votaron, porque esa Ley fue votada en bancada y nosotros las personas que votamos el marco legal para la paz, nosotros que votamos por ustedes, esperábamos mayor protección para el futuro del país, el futuro de nuestros hijos.

Intervención de una asistente: Senador Lozano, yo quisiera saber si el proyecto de acto legislativo 192 se llegase a hundir, qué herramientas jurídicas tendríamos las Fuerzas Militares para iniciar estos acuerdos de paz porque, también es cierto, que el señor Presidente dijo “vamos a iniciar los acuerdos de paz sin el cese de hostilidades, sin vedar ningún territorio nacional para las Fuerzas Militares”. Nosotros, como militares, somos respetuosos de la Ley y de la Constitución, y mientras no haya una paz que perdure en Colombia, mientras siga existiendo la violencia en Colombia, nuestra obligación constitucional es defender la vida, honra y bienes de todos nuestros conciudadanos. Entonces, la paz no ha llegado a ningún acuerdo. Como militares somos los que más deseamos esa paz para las futuras generaciones, para nuestras familias y para nosotros mismos porque somos quienes ponemos la cuota de sangre y, además de esa cuota de sangre, estamos poniendo a todos nuestros compañeros soldados de tierra, mar y aire en la cárcel. Como lo decía el señor padre de familia de ese Oficial, uno viene aquí con el convencimiento, como lo dice oración patria, de que llegado el caso morí por defenderte. Es la única profesión que en el ejercicio de nuestras funciones ofrendamos nuestras vidas: ni el abogado, ni el médico, ni el ingeniero ni ninguna otra profesión, ofrece su vida en el ejercicio de sus funciones. Entonces sí queremos tener esas garantías jurídicas por parte del Estado, por parte del poder legislativo y esa es nuestra esperanza. Mal que bien hay un proyecto con muchas dudas, con muchos problemas, pero es una luz al final del túnel que nos puede mejorar ciertas garantías que las diferentes Cortes nos han ido restringiendo en nuestro fuero y, al paso que vamos, nosotros vamos a quedar peor que ser guerrillero. Entonces, uno va a pensar, entro a negociar por una sentencia anticipada, así yo sea inocente, pero si hago una regla matemática me conviene a mi decir que si lo hice para que me rebajen el 50% de la pena y poder salir por buena conducta con 1/3 parte de lo que me imputan.

Pregunta para el Senador Juan Lozano: Quiero saber si se han tenido en cuenta, o se van a tener en cuenta, en los debates que se van a llevar a cabo en el Senado, los puntos críticos identificados en la sesión de abril de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos donde se consideró como

*esta reforma, de ser aprobada, tal como está, haría que Colombia incurra en violaciones de sus obligaciones internacionales frente a este organismo.*

**Senador Juan Lozano:** Desde mi preparatorio no contestaba tantas preguntas así seguidas pero, varias cosas. Uno, yo tengo la convicción de que el mayor enemigo de la vigencia de un buen fuero ha sido ese Convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Fiscalía en esta coyuntura. Entonces, con esa convicción lo que siempre he creído es que, el primer conocimiento de los hechos, si se derogara el Convenio, tendría que remitirse al principio del artículo 221 de la Constitución. Si nosotros vamos a aprobar un proyecto que genere confusión en relación con el primer conocimiento, y esa es la preocupación de las comisiones, y esa es la preocupación de la redacción, estaríamos mermando la garantía constitucional que hoy existe porque, finalmente, esa condición restrictiva que hoy viven en muy buena medida obedece a un acto administrativo que, mediante otro acto administrativo, se puede revertir. En cambio, si aprobamos una reforma constitucional y recortamos el fuero, constitucionalmente estaríamos aceptando un fuero de inferior categoría. Esa es mi preocupación. Por eso, cuando los oigo a todos, mi conclusión es que la revisión académica profunda la tenemos que hacer para evitar que el buen empeño que usted mismo expresa en su pregunta, se termine traduciendo en un Frankenstein frente al fuero y, por hacer más, terminemos restringiendo una voluntad del constituyente del 91 que es bastante clara. Y eso me da pie para contestar la segunda pregunta.

Todo esto lo tenemos que armonizar en función de unos principios y unas obligaciones internacionales y, claro, que el país no puede mantener, habiendo suscrito una serie de compromisos internacionales, un régimen que los desconozca. Yo, sin embargo, tengo la convicción de que la vigencia del artículo 221 no desconoce los acuerdos internacionales. El 221 no es un artículo que genere ningún tipo de contradicción dentro del bloque de constitucionalidad ni mucho menos, lo que hay que asegurar, claro está, es que la institución del fuero no se preste para abusos de ninguna naturaleza, que con el fuero por delante no se generen escenarios de impunidad y por eso, algo que aquí se ha dicho, que es muy importante y lo quiero resaltar, y lo han dicho quienes han intervenido: nosotros tenemos que acompañar cualquier propósito de recuperación del fuero con un empeño categórico de fortalecimiento a la justicia penal militar. La apuesta del fuero es una apuesta simultánea de que la justicia penal militar sea una justicia fuerte, sea una justicia confiable y, recuperando otras expresiones de quienes intervinieron, el problema de fondo es que se generó

una desconfianza sobre todo en algunos espacios internacionales, en algunas organizaciones no gubernamentales, en algunos escenarios académicos frente a la justicia penal militar porque encubrió en el pasado, porque en el pasado se prestó para abusos. Pero la fórmula no es acabar con la justicia penal militar ni descreer de la justicia penal militar, la fórmula es fortalecer la justicia penal militar dentro del marco que estableció inicialmente la Constitución, que era nuestro reparo frente a la propuesta inicial que presentó la Comisión, esa Comisión de entrada decía, en una parte del texto, que íbamos a fortalecer la justicia penal militar pero, simultáneamente, descreía de ella y señalaba que tenían que ser esas comisiones por ella sugeridas, y no la justicia penal militar, las que debían tener el primer conocimiento para definir cuál era la jurisdicción competente y para establecer si lo que había ahí era un falso positivo o, por el contrario, un acto cometido en desarrollo de las funciones legítimas del servicio. Entonces, ahí es donde está este punto tan absolutamente sensible; y, termino diciendo que cuando se fueron proponiendo las distintas reformas, y se los digo con el corazón abierto y con toda candidez, las voté confiado en esa palabra que el Presidente dio el siete de agosto de 2010. Yo he confiado en la palabra del Presidente de la República, y yo le oí con mucho cuidado el discurso del siete de agosto de 2010 y cuando estábamos votando el marco jurídico para la paz personalmente dije: *“este proyecto no puede ser para que TIMOCHENCO llegue al Congreso de la República”*, lo dije, está grabado en las actas, *“este proyecto no puede prestarse para que mañana nos sometan a un proceso en el que nos obliguen a entregar al país por cuenta de una negociación que no cumpla con las garantías que se nos han definido”*. Esa es la razón por la cual, de buena fe, concurrimos a ese proceso. Yo mismo, en el marco para la paz pedí unas exclusiones, pedí que no existieran unos beneficios. Yo lo que espero es que no se cometan errores y ojalá, ojalá, podamos recorrer este camino acertadamente. Esa es la encrucijada en la que estamos.

Pregunta para el Dr. Fernando Velásquez: *Desde el punto de vista técnico jurídico, que es el quid en el que anda algo enredado el Senador Lozano, cuál sería la solución sin necesidad de la reforma porque el 221 es muy amplio, para que en realidad los militares tuvieran la garantía de que no solamente con un testimonio de una persona, que va muchas veces detrás de una indemnización por vía administrativa, se diga que es una muerte posterior al combate, es un falso positivo, es lo que está ocurriendo hoy día.*

Dr. Fernando Velásquez: Bueno, agradezco su pregunta. Lo primero que quiero clarificar es que yo no veo desacertado al Senador en el planteo jurídico, a mí me parece que es coherente. Lo que pasa es que

tenemos que sacarnos de la cabeza la idea de que es mediante leyes, mediante reformas constitucionales, como vamos a lograr cambiar la realidad. Si SANTANDER viviese hoy podríamos decir con él que Colombia es un país de leyes, pero de leyes mal hechas. Yo creo que en el Ordenamiento Jurídico actual, incluido el 221, tenemos todas las herramientas para hacer efectivo el fuero. En la Ley penal sustantiva, en la ley penal militar, en la ley penal ordinaria, tenemos las herramientas. Ahí están las causales de exclusión de la responsabilidad en tratándose de la conducta, en tratándose de la tipicidad, en tratándose de la antijuridicidad, en tratándose de la culpabilidad. ¿Qué es lo que realmente acontece? Pues que tenemos una justicia politizada, tenemos unos jueces politizados, tenemos unos fiscales politizados y, además, mal preparados. Yo no me canso de repetir, y lo voy a decir hoy aquí, con todo el respeto, que tenemos Magistrados de la Corte que no tienen ni siquiera los requisitos para ser inspectores de policía del corregimiento más apartado de este país. Si a la ignorancia le añadimos la arrogancia, dos “cualidades” muy explosivas, pues imagínense ustedes el coctel que se genera. Entonces, de lo que se trata es de reformar de verdad la administración de justicia; el tema no es solo el fuero, el tema no es solo la justicia penal militar, el tema es toda la administración de justicia en Colombia y, de la mano de esa reforma, es la reforma al Estado mismo. Es que el modelo de Estado que nos hemos dado los colombianos no lo hemos logrado llevar a la realidad. Colombia no es un Estado Social y Democrático de Derecho, o sea, no hemos logrado plasmar ese ideal en la realidad. El país ya maduró lo suficiente como para que empecemos a debatir cuál es el verdadero modelo de Estado que queremos y, así no nos guste, pues vamos a tener que contar con diversos actores, también esos criminales que tanto repugnamos, que tanto daño le han hecho al país, forman parte del nuevo diseño. El problema es hasta dónde el Estado va a ceder en relación con las pretensiones que ellos han formulado. El dicho callejero dice que “pidiendo, nadie se ha quebrado” y yo creo que estos actores armados lo saben muy bien; están pidiendo lo divino y lo humano pero la sociedad civil es la que tiene que estar muy vigilante de cara a que este proceso se jalone de verdad y para que, finalmente, el tema del fuero militar —y es preocupante realmente lo que está sucediendo— recupere su camino. El Convenio existente es abiertamente inconstitucional, es que no es ni siquiera ilegal, es que no existe desde la perspectiva jurídica. El Presidente, como Comandante de las Fuerzas Militares, como la cabeza del poder civil en nuestro país, tiene las herramientas a la mano para proceder; falta es voluntad política a mi modo de ver y nuestros jueces no pueden seguir juzgando así a los ciudadanos, no solo a los militares.

## ANEXO

### “TEXTO PROPUESTO AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 16 DE 2012 SENADO, 192 DE 2012 CÁMARA

*por el cual se reforman los artículos 116, 152 y 221 de la Constitución Política de Colombia.*

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el artículo 116 de la Constitución Política con los siguientes incisos:

Créase un Tribunal de Garantías Penales que tendrá competencia en todo el territorio nacional y en cualquier jurisdicción penal, y ejercerá las siguientes funciones:

1. De manera preferente, servir de juez de control de garantías en cualquier investigación o proceso penal que se adelante contra miembros de la Fuerza Pública.

2. De manera preferente, controlar la acusación penal contra miembros de la Fuerza Pública, con el fin de garantizar que se cumplan los presupuestos materiales y formales para iniciar el juicio oral.

3. **De manera permanente, dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre la Jurisdicción Ordinaria y la Jurisdicción Penal Militar.**

4. Las demás funciones que le asigne la ley.

El Tribunal de Garantías estará integrado por **ocho (8)** Magistrados, **cuatro (4)** de los cuales serán miembros de la Fuerza Pública en retiro. Sus miembros serán elegidos por la Sala de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia, la Sala de Gobierno del Consejo de Estado y la Corte Constitucional en pleno. Los miembros de la Fuerza Pública en retiro de este Tribunal serán elegidos de **cuatro (4)** ternas que enviará el Presidente de la República.

Una ley estatutaria establecerá los requisitos exigidos para ser magistrado, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, el mecanismo de postulación de candidatos, el procedimiento para su selección y demás aspectos de organización y funcionamiento del Tribunal de Garantías Penales.

Artículo 2°. Adiciónese al artículo 152 de la Constitución Política un literal g), así:

g) Las materias expresamente señaladas en los artículos 116 y 221 de la constitución, de conformidad con el presente acto legislativo.

Artículo 3°. El artículo 221 de la Constitución Política quedará así:

De los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Tales cortes o tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro.

En ningún caso la Justicia Penal Militar o policial conocerá de los crímenes de lesa humanidad, ni de los delitos de genocidio, desaparición forzada, **ejecución extrajudicial, violencia sexual, tortura y desplazamiento forzado.** Las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por

miembros de la Fuerza Pública, salvo los delitos anteriores, serán conocidas exclusivamente por las cortes marciales o tribunales militares o policiales.

Cuando la conducta de los miembros de la Fuerza Pública en relación con un conflicto armado sea investigada y juzgada por las autoridades judiciales, se aplicará siempre el Derecho Internacional Humanitario. Una ley estatutaria especificará sus reglas de interpretación y aplicación, y determinará la forma de armonizar el derecho penal con el Derecho Internacional Humanitario.

Si en desarrollo de una acción, operación o procedimiento de la Fuerza Pública, ocurre alguna conducta que pueda ser punible y exista duda sobre la competencia de la Justicia Penal Militar, excepcionalmente podrá intervenir una comisión técnica de coordinación integrada por representantes de la jurisdicción penal militar y de la jurisdicción penal ordinaria, apoyada por sus respectivos órganos de policía judicial. La ley estatutaria regulará la composición y funcionamiento de esta comisión, la forma en que será apoyada por los órganos de policía judicial de las jurisdicciones ordinarias y penal militar y los plazos que deberá cumplir.

La ley ordinaria podrá crear juzgados y tribunales penales policiales, y adoptar un Código Penal Policial.

La ley estatutaria desarrollará las garantías de autonomía e imparcialidad de la Justicia Penal Militar. Además, una ley ordinaria regulará una estructura y un sistema de carrera propio e independiente del mando institucional.

Créase un fondo destinado específicamente a financiar el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública, en la forma en que lo regule la ley, bajo la dependencia, orientación y coordinación del Ministerio de Defensa Nacional.

Los miembros de la Fuerza Pública cumplirán la detención preventiva en centros de reclusión establecidos para ellos y a falta de estos, en las instalaciones de la Unidad a que pertenezcan. Cumplirán la condena en centros penitenciarios y carcelarios establecidos para miembros de la Fuerza Pública.

Artículo 4°. *Transitorio*. Los procesos penales que se adelanten contra los miembros de la Fuerza Pública por los delitos expresamente excluidos del conocimiento de la Justicia Penal Militar en el inciso 2° del artículo 3° del presente acto legislativo y que se encuentren en la justicia ordinaria, continuarán en esta.

Artículo 5°. *Transitorio*. Facúltese por tres (3) meses al Presidente de la República para expedir los decretos con fuerza de ley necesarios para poner en marcha el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de que trata el presente acto legislativo. Los decretos expedidos bajo esta facultad regirán hasta que el Congreso expida la ley que regule la materia.

Artículo 6°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación”.